



Municipalidad de Santiago de Surco 23

DECRETO DE ALCALDÍA N° - 2012-MSS
Santiago de Surco,

26 SET. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: El Memorándum N° 373-2012-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Técnico N° 017-2012-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, Memorándum N° 346-2012-GACDV-MSS de la Gerencia de Atención al Ciudadano y Defensoría del Vecino y el Informe N° 720-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; mediante los cuales se propone las Bases del Sorteo denominado "Viaje a Cancún"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la empresa Grupo Especializado de Asistencia del Perú S.A.C. (GEA Perú) mediante Carta de fecha 05.09.2012, registrada como DS N° 2279432012, comunica que, como parte de su propuesta técnica para la Adjudicación Directa Pública N° 001-2012-CE-MSS, propuso como una mejora destinada a la motivación a los contribuyentes que efectúen sus pagos puntuales, la entrega de un paquete turístico a Cancún. En cumplimiento de esta propuesta, requieren que la Municipalidad realice el sorteo entre los contribuyentes que hayan efectuado sus pagos puntuales y entregue los nombres de los ganadores hasta el 15 de octubre del presente año;

Que, mediante Memorándum N° 346-2012-GACDV-MSS del 07.09.2012, el Gerente de Atención al Ciudadano y Defensoría Vecinal, alcanzar a la Gerencia de Administración Tributaria la carta que hiciera llegar la empresa GEA Perú, proveedor del servicio del seguro de asistencia para el VSP, mediante la cual formaliza el compromiso de entrega del paquete turístico para dos (02) personas; por lo que solicita la elaboración del dispositivo legal pertinente para la ejecución del sorteo, el cual se llevará a cabo la primera semana del próximo mes de octubre, a fin de cumplir con los plazos que señala la carta;

Que, con Memorándum N° 373-2012-GAT-MSS del 19.09.2012, la Gerencia de Administración Tributaria adjunta el Informe Técnico N° 017-2012-SGORT-GAT-MSS del 17.09.2012, de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, presenta la propuesta normativa, a través del cual, se propone las bases para el sorteo "Viaje a Cancún", como un incentivo dirigido a los vecinos del distrito que cumplen con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias municipales del año 2012, sorteo que no irroga gastos adicionales la Municipalidad, puesto que el premio será otorgado por la empresa GEA Perú, asimismo se constituye en un práctica de refuerzo positivo, toda vez que los vecinos que si cumplen con sus obligaciones dentro de los plazos legales, pueden obtener un premio como recompensa a su comportamiento diligente, permitiendo mejorar la efectividad de la recaudación del año corriente y reducir la expectativa del saldo por cobrar para los ejercicios posteriores;

Que, asimismo la Gerencia de Administración Tributaria sustenta la propuesta normativa indicando que se está siguiendo la línea trazada en el Decreto de Alcaldía N° 05-2012-MSS, mediante el cual se aprobaron las bases para el sorteo "Premiamos su cumplimiento". En tal sentido se proponen las siguientes condiciones generales del sorteo: a) Participarán los contribuyentes "Persona natural", entendiéndose como tal a las sociedades conyugales y personas mayores y menores de edad; b) No deben registrar deuda tributaria, ni por el año corriente ni por años anteriores, c) Deben haber realizado el pago de la tercera cuota del año 2012, para el efecto se entiende como cuota a la compuesta por el Impuesto Predial y la Tasa de Arbitrios, según su vencimiento; d) Se beneficiarán con mayor cantidad de opciones de participación los contribuyentes que efectúen sus pagos mediante la página web de la municipalidad o por los canales ofrecidos por los bancos con los cuales se tiene convenio de recaudación vigente;

Que, con Informe N° 720-2012-GAJ-MSS del 20.09.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, que el señor Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno a través de Decretos de Alcaldía y que conforme al Artículo 42° de la citada norma, a través de este tipo de norma además de establecerse normas

Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N°

23

-2012-MSS

reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, correspondiendo se apruebe el sorteo propuesto mediante Decreto de Alcaldía, por tanto se eleva la propuesta normativa al Despacho de Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la acotada Ley Orgánica;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica que, conforme se aprecia de lo señalado en los informe sustentatorios, la finalidad de la propuesta normativa es constituir un incentivo dirigido a los vecinos del distrito que cumplen con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias municipales del año 2012, no constituyendo esta propuesta la generación de mayores gastos a la administración municipal conforme se indica en el Informe Técnico N° 017-2012-SGORT-GAT-MSS;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en su Artículo 14° establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para la entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a efectos que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas. La referida norma establece, además, en el numeral 3.2, como supuesto de excepción a la prepublicación que "Cuando por razones debidamente fundamentadas, en el proyecto de norma, considere que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al orden público";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica agrega que, en el caso de la norma propuesta, se observa que ésta supone el otorgamiento de beneficios a los contribuyentes del distrito, por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que ésta se encuentra en la excepción establecida en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resultando innecesaria su prepublicación, conforme se indica en el Informe Técnico N° 017-2012-SGORT-GAT-MSS; opinando por la procedencia del proyecto de la propuesta normativa, correspondiendo elevar el mismo ante el despacho del señor Alcalde, para que conforme a sus facultades emita el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando al Informe N° 720-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 39° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las Bases del Sorteo "Viaje a Cancún", que en Anexo I, en catorce (14) Artículos, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, el cual, será publicado en el Portal Institucional www.munisurco.gob.pe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnologías de la Información, Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Recursos Humanos; así como la difusión de la misma a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram.





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO I

23

DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2012-MSS

BASES DEL SORTEO

ARTÍCULO PRIMERO: Glosario de términos

Para efectos del sorteo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Contribuyentes surcanos:** aquella persona natural (mayor o menor de edad) o sociedad conyugal, titular de inmuebles ubicados en el distrito de Santiago de Surco, registrados o que cumplan con registrarse, en el Sistema de Administración Tributaria Tesorería e Ingresos - SATTI, durante la vigencia del sorteo.
- Obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio 2012:** se refiere a la liquidación del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (que comprende el servicio de barrido de calles y recolección de residuos sólidos) Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2012.
- Vencimiento:** Son aquellas fechas establecidas por la Ley de Tributación Municipal y en la Ordenanza que establece el Marco Legal de los Arbitrios para el año 2012, como plazo para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales.
- Cuotas:** Según su vencimiento, las cuotas son 5 al año. Las cuotas de cada contribuyente están compuestas por la suma del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de la totalidad de sus predios; con excepción de la 5ta cuota que solo está compuesta por los Arbitrios Municipales.

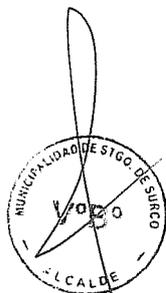
ARTÍCULO SEGUNDO: Términos y condiciones para participar en el sorteo

Para participar en el sorteo, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Participan en el sorteo los Contribuyentes Surcanos que no registren deudas tributarias en el SATTI y que hayan realizado el pago de una o más cuotas de sus obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio 2012, dentro de la fecha del vencimiento de la tercera cuota del año 2012.
- De acuerdo al número de cuotas y medio utilizado para el pago, el contribuyente surcano recibirá un número de opciones de participación en el sorteo, de acuerdo a la tabla que se detalla:

CUOTA	FORMA DE PAGO		
	Vía página web	Cargo en tarjeta o pago en banco	En caja de la municipalidad
5 cuotas	20 opciones	20 opciones	10 opciones
1 cuota	02 opciones	02 opciones	01 opción

- No podrán participar los contribuyentes personas jurídicas (bajo cualquier modalidad societaria o asociativa), sucesiones e inafectos al Impuesto Predial.
- No participarán en el sorteo el Alcalde, los Regidores, los funcionarios y trabajadores de la municipalidad, (bajo cualquier modalidad de contratación), así como sus parientes hasta el primer grado de consanguinidad y por razón de matrimonio. Para este efecto la Subgerencia de Recursos Humanos proveerá la relación de los ciudadanos antes mencionados a la Gerencia de Tecnologías de la Información.
- No participaran en el sorteo los contribuyentes beneficiados con premios en sorteos anteriores.





Municipalidad de Santiago de Surco

ARTÍCULO TERCERO: Lugar y fecha del sorteo

El sorteo del premio descrito en el Artículo Cuarto se realizará ante la presencia de notario público, el día miércoles 03 de octubre de 2012. La hora y lugar del sorteo será difundida de manera oportuna por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Premio

El premio del sorteo consiste en un Paquete turístico doble a Cancún-México. El Paquete turístico comprende: boletos aéreos Lima/Cancún/Lima, traslado Aeropuerto/Hotel/Aeropuerto, 4 noches de alojamiento en hotel seleccionado, con sistema de alimentación todo incluido, Impuesto local en Cancún por equipaje, uso de aeropuerto, impuesto al turismo mexicano, de salida del aeropuerto de Lima, impuesto al turismo peruano y el de seguridad de Cancún.

Los trámites de pasaporte y visa, de ser necesarios, serán de absoluta responsabilidad del ganador. El ganador del Sorteo recibirá una carta de presentación dirigida a la agencia de viajes para coordinar los detalles de viaje. El premio podrá ser cedido por el ganador a favor de terceros; pero no podrá ser canjeado por efectivo.

ARTÍCULO QUINTO: Procedimiento del sorteo

El procedimiento del sorteo electrónico consiste en tener almacenada en una base de datos a todos los contribuyentes participantes con sus obligaciones tributarias correspondientes al año 2012 que hayan cumplido con los requerimientos para obtener opciones de participación, con las que podrán intervenir en el sorteo.

En esta base de datos se le asignará un correlativo a cada registro, el que corresponderá a las opciones de participación, el mismo que se identificará con el código de contribuyente, de modo que cada contribuyente participante tendrá una opción de ganar por cuota pagada por los tributos del 2012, y adicionalmente tendrá las opciones de bonificación por el pago adelantado o el uso de los medios de pago descritos en el Artículo Segundo.

La estructura de la base de datos será como la que se muestra a continuación:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Código Contribuyente	Código de Contribuyente registrado en el Sistema de Administración Tributaria
Nombre Completo	Nombre de Contribuyente registrado en el Sistema de Administración Tributaria
Puntos Ganados	Puntos ganados para la participación en el sorteo de la camioneta
Asignado Desde	Número correlativo, el cual el Contribuyente inicia participación
Asignado Hasta	Número correlativo, el cual el Contribuyente termina participación

El sistema informático aleatoriamente elegirá al contribuyente que será favorecido.

El sorteo se realizará en presencia de un Notario Público, del Gerente de Administración Tributaria, del Gerente de Tecnologías de la Información, del Subgerente de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, de un representante del Órgano de Control Institucional y del público asistente.

La relación de los contribuyentes, así como la cantidad de opciones con las que participarán, será registrada por la Gerencia de Tecnologías de la Información en un CD y publicada cuarenta y ocho (48) horas antes del sorteo en el Portal Institucional (página Web) de la Municipalidad.

Asimismo, la Gerencia de Tecnologías de la Información deberá proporcionar un CD conteniendo la información señalada en el párrafo precedente, cuarenta y ocho (48) horas antes del sorteo, a cada uno de los representantes designados.

El contenido del CD y el modulo informático a utilizarse, podrá ser verificado aleatoriamente por un Notario Público de Lima antes de iniciarse el sorteo.



Municipalidad de Santiago de Surco

Al final del sorteo el Notario Público de Lima elaborará un Acta en la que se detallarán las incidencias del acto y en la que se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores del sorteo. La mencionada acta deberá ser suscrita además, por los representantes designados incluyendo al técnico informático responsable del módulo informático creado para estos efectos.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, la elección de la opción ganadora podrá hacerse mediante bolillero, de existir alguna imposibilidad técnica en el lugar del sorteo, recurriendo a la base de datos del módulo para determinar al contribuyente titular de la opción.

ARTÍCULO SEXTO: Funciones del Módulo Informático

El sistema funcionará de la siguiente manera:

El sistema identificará el premio y buscará de forma aleatoria un registro del total, el cual será el ganador del premio.

Se mostrará el Nombre del Contribuyente correspondiente a dicho número aleatorio y se actualizará el campo número de Premio con el premio sorteado en todos los registros que pertenezcan a dicho contribuyente ganador. De esta forma el contribuyente ganador de un premio ya no puede participar en el sorteo de otros premios en los siguientes sorteos del mismo año.

En caso el contribuyente gane un premio, en este campo se almacenará el registro de dicho premio.

ARTÍCULO SÉTIMO: Notificación a los ganadores

En mérito del contenido del Acta elaborada al final del acto público, la **Municipalidad** declarará al ganador del sorteo.

Una vez declarado el ganador del sorteo, la Gerencia de Administración Tributaria procederá a notificarlo en el domicilio fiscal registrado en la base de datos del SATTI, mediante una carta indicando la fecha, hora y lugar donde debe apersonarse para recoger el premio.

La gestión de notificación a los ganadores deberá iniciarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del sorteo.

La notificación personal al ganador, a fin que se apersona a recoger su premio, deberá realizarse hasta en dos (2) oportunidades como máximo.

Agotada esta vía de notificación sin que el ganador tome conocimiento del resultado del sorteo, éste se tendrá por notificado a través de la publicación en el Portal Institucional www.munisurco.gob.pe.

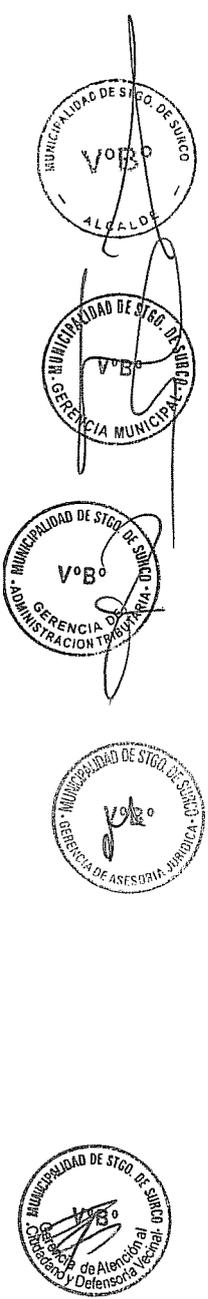
ARTÍCULO OCTAVO: Entrega del premio

El representante de la Municipalidad de Santiago de Surco entregará el premio al titular ganador debidamente identificado con documento de identidad (Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería u otro, según corresponda). El ganador presentará una declaración jurada de no tener impedimento para participar en el sorteo.

Si el ganador del sorteo por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recoger su premio, podrá ser representado por tercero con la exhibición y entrega a la Municipalidad de una carta poder (original) con firma legalizada por Notario Público de Lima.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia de los premios

El plazo de vigencia para reclamar el premio regirá a partir de la fecha de recepción de la notificación al ganador por parte de la Municipalidad de Santiago de Surco y hasta diez (10) días hábiles posteriores.





Municipalidad de Santiago de Surco

Si vencido el plazo establecido, el ganador no se acerca a recoger el premio o si se encontrara incurso en la causal para no participar del sorteo, establecida en el Artículo Segundo, el premio será nuevamente sorteado por la Municipalidad sin lugar a reclamo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publicación de resultados

La Municipalidad de Santiago de Surco publicará el resultado del sorteo en su página Web y en los diferentes Centros de Atención Surcana -CAS, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la realización del Sorteo. El resultado permanecerá publicado por el lapso de cuarenta y cinco (45) días calendario.

La publicación de los resultados en la página web es responsabilidad de la Gerencia de Tecnología de la Información y la publicación en los CAS es responsabilidad de la Gerencia de Atención al Ciudadano y Defensoría del Vecino.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Del sometimiento a las bases

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes, que cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio 2012.

Los pagos en cualquiera de las modalidades contenidas en el Artículo Segundo constituyen la aceptación y sometimiento del contribuyente a las presentes bases del sorteo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De la solución de conflictos y reclamos

La Gerencia de Administración Tributaria estará encargada de regular cualquier situación no prevista en las presentes bases, así como resolver los conflictos o reclamos que pudieran presentarse durante la vigencia del sorteo. De ser el caso emitirá comunicados.

El presente encargo concluye una vez realizado el sorteo, entregado el premio y consentida la disposición que pone fin a un reclamo o conflicto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Autorización para la difusión de la imagen de los participantes

La aceptación del premio implica la autorización intrínseca por parte del ganador, a la Municipalidad de Santiago de Surco a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a éste o posteriores sorteos; renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por la difusión, publicación, o por su participación en los eventos organizados por la Municipalidad relacionados a este Sorteo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En caso de que algún ganador no acepte la condición señalada en el artículo precedente, este será sorteado nuevamente bajo los mismos lineamientos del sorteo primigenio.